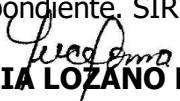


CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 16 de marzo de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, Dieciséis (16) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.288

RADICADO:	27001333300320070037900
EJECUTANTE:	LUCELLY LEDEZMA COPETE – FELIX ROMAÑA MINA (CESIONARIO)
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE MEDIO BAUDO
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	ACEPTA CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO Y SE REQUIERE PARA QUE SE CONSTITUYA APODERADO

Mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico institucional el día 8 de marzo de 2021, el señor FELIX EMILIO ROMAÑA MINA allegó al Despacho la cesión de crédito que le hiciera la señora LUCELLY LEDESMA COPETE de los derechos que le correspondieran en este proceso, debidamente notificada al Municipio ejecutado.

Revisado el expediente, observa el Despacho que la entidad ejecutada no emitió pronunciamiento alguno respecto de la cesión de crédito notificada, por lo que se aceptará la misma y se tendrá al señor FELIX EMILIO ROMAÑA MINA como cesionario de los derechos de crédito que le correspondan a la señora LUCELLY LEDESMA COPETE dentro del presente proceso.

De otro lado, observa el Despacho que en el expediente obra memorial suscrito por la doctora LADYS XIOMARA LLOREDA LLOREDA en el cual manifiesta que la señora LEDESMA COPETE se encuentra a paz y salvo con ella respecto de sus honorarios profesionales y que el cesionario en este asunto queda en plena libertad para otorgar poder a otro profesional del derecho para que lo represente en el presente proceso.

En virtud de lo anterior y en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se requerirá al señor FELIX EMILIO ROMAÑA MINA para que informe al Despacho si ratifica a la doctora LADYS XIOMARA LLOREDA LLOREDA como su apoderada para que lo represente en este proceso o si es su deseo conferirle poder a otro profesional del derecho.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ACÉPTESE la cesión de la señora **LUCELLY LEDEZMA COPETE** al señor **FELIX EMILIO ROMAÑA MINA**, en virtud del contrato de cesión de derechos, visible a folios 182 y ss del expediente.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

SEGUNDO: TÉNGASE al señor **FELIX EMILIO ROMAÑA MINA** como cesionario de la totalidad de los derechos de crédito que le corresponden a la señora **LUCELLY LEDEZMA COPETE** en virtud del contrato de cesión visible a folios 182 y ss del expediente.

TERCERO: REQUIERASE al señor **FELIX EMILIO ROMAÑA MINA** para que manifieste si ratifica como su apoderada en este asunto a la doctora LADYS XIOMARA LLOREDA LLOREDA o si desea conferirle poder a otro profesional del derecho, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 12, el presente auto.

Hoy 17 de marzo de 2021, a las 7:30 a.m

____YC____
Secretaria